

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 536-04 que modifica el Decreto No. 13-87 del 7 de enero de 1987.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 536-04

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 13-87, de fecha 7 de enero del año 1987, el Poder Ejecutivo dispuso el mantenimiento de las reservas fiscales mineras: Ampliación Pueblo Viejo, Neita Sabaneta y La Cuaba, para que el Estado Dominicano a través de la Rosario Dominicana, S. A: y/o sus empresas filiales desarrollara el potencial minero de sus áreas, cuyo cometido no pudo ejecutar a cabalidad la Rosario Dominicana, S: A: por los altos costos y riesgos propios del indicado desarrollo minero.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 839-00, de fecha 26 de septiembre del año 2000, el Poder Ejecutivo, entendiendo como inaplazable el relanzamiento de la industria minera nacional, declaró la minería como una actividad de alta prioridad para la economía nacional y creó una Comisión para elaborar y dirigir los procesos de licitación relacionados con el yacimiento de oro de Pueblo Viejo y las Reservas Fiscales de Nandita, Neíta, La Cuaba, Sabaneta y Ampliación de Pueblo Viejo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de marzo del año 2001, se llevaron a cabo las correspondientes licitaciones de las Reservas Fiscales Mineras, Neíta, Sabaneta y Ampliación Pueblo Viejo, adjudicándose a la **Mali Minig Company**, la Reserva Fiscal Minera de **Neíta**, compañía que posteriormente se desinteresó y se retiró del país, y en lo referente a la licitación para la Reserva Fiscal Minera **Sabaneta**, esta fue declarada desierta por falta de oferta.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano en interés de promover los trabajos de exploración y explotación de la reserva minera “**Neíta**”, en fecha 10 de julio del año 2002, suscribió un contrato especial con la compañía canadiense **Unigold Resources, Inc.**, para la exploración y explotación de oro, plata, cobre, cinc, y demás minerales asociados, en conformidad con las disposiciones de la Ley Minera de la República Dominicana, No. 146, de fecha 4 de junio del año 1971.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano en interés de promover los trabajos de exploración y explotación de la reserva minera “**Sabaneta**”, en fecha 10 de julio del año 2002, suscribió un contrato especial con la compañía canadiense **Unigold Resources, Inc.**, para la exploración y explotación de oro, plata, cobre, cinc y demás minerales asociados, en conformidad con las disposiciones de la Ley Minera de la República Dominicana, No. 146, de fecha 4 de junio del año 1971.

VISTO el Artículo 103 de la Constitución de la República.

VISTA la Ley Minera de la República Dominicana, No. 146, del 4 de junio de 1971.

VISTO el Decreto No. 839-00, de fecha 26 de Septiembre del año 2000.

VISTO los Contratos de fecha 10 de julio del año 2002, suscritos entre el Estado Dominicano y la compañía canadiense **Unigold Resources, Inc.** para explorar y explotar las reservas mineras “**Neíta**” y “**Sabaneta**”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Decreto No. 13-87, de fecha 7 de enero del año 1987, para excluir del mismo las zonas objeto de las Reservas Fiscales Mineras “**Neíta**” y “**Sabaneta**”, en interés de hacer viable la ejecución de los contratos especiales de fecha 10 de julio del año 2002, suscritos entre el Estado Dominicano y la compañía canadiense **Unigold Resources, Inc.** para explorar y explotar las reservas mineras “**Neíta**” y “**Sabaneta**”. Dicha exclusión entrará en vigencia, con respecto a cada una de dichas reservas fiscales, en el momento en que **Unigold Resources, Inc.**, y las empresas **Inversiones Mineras Aldajo, S. A. e Inversiones Mineras Sabaneta, S. A.**, cesionarias de sus derechos para explorar y explotar en la reserva minera de “**Sabaneta**”, presenten por ante la Dirección General de Minería las solicitudes de concesiones subsiguientes a los contratos suscritos con el Estado Dominicano para su exploración y explotación.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería para su conocimiento e inscripción en el Registro Público de Derechos Mineros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA

Dec. No. 537-04 que declara de utilidad pública una porción de terreno en San Francisco de Macorís, para ser destinada a la construcción del parqueo del Centro Universitario Regional Nordeste de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 537-04

CONSIDERANDO: Que para ampliar las instalaciones y la construcción del parqueo del Centro Universitario Regional Nordeste (CURNE) de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, es necesario la adquisición por el Estado Dominicano de inmuebles propiedad de particulares.

VISTA la Ley No.344, sobre Procedimiento de Expropiación, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para ampliar las instalaciones y la construcción del parqueo del Centro Universitario Regional Nordeste (CURNE) de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 20 (veinte) del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de San Francisco de Macorís, en cuya porción de terreno se encuentran entre sus ocupantes Ramón Marcelino García, Ramón Joaquín y edificaciones de los antiguos Hoteles Olímpico y San Ramón; porción de terreno que en su